



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

LIBRO GENERAL DE CONVENIOS  
En fecha y de conformidad con el  
1780, ha sido inscrito con el  
149 e la Hoja 7 Capítulo -  
Foi en presente *Consejero*  
aragoza, a 28 de Octubre de 1990  
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "JAMON DE TERUEL".

COMPULSADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL

FECHA 30 OCT. 1990

SECRETARIO GENERAL P.S.R.

En Teruel a tres de Octubre de 1.990 .

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Urbieta Galé, en su calidad de Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 18 de Agosto de 1.990

De otra, el Excmo. Sr. D. Isidoro Esteban Izquierdo, en su calidad de Presidente, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel.

De otra, el Sr. D. Ricardo Eced Sánchez, en su calidad de Presidente, en representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel".

Reconociéndose por todas las partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto y de libre voluntad

MANIFIESTAN

Que con el fin de arbitrar una vía complementaria de financiación para las empresas dedicadas al cebo de cerdos y curación de jamones, que se efectuen bajo la protección de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel", y habida cuenta de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

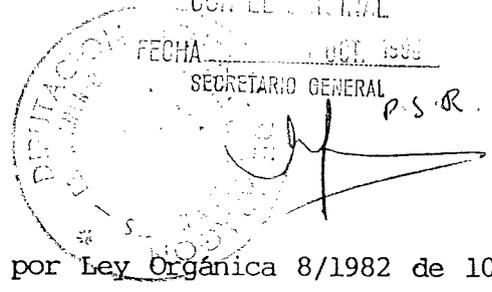
Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

COMPULSADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL

FECHA: 1 OCT. 1988

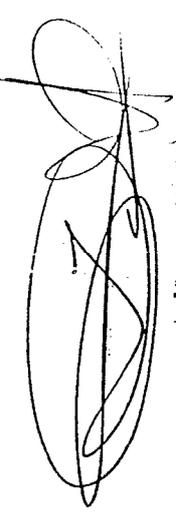
SECRETARIO GENERAL

P. S. R.



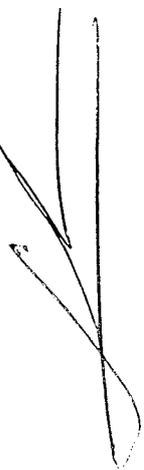
Aragón por el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1982 de 10 de Agosto, y el Real Decreto 768/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de denominaciones de origen, firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### C L A U S U L A S



Primera.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre las instituciones firmantes con la finalidad de arbitrar una vía de financiación para suplementar las necesidades económicas que se planteen para el cebo de cerdos y curación de jamones que se efectuen bajo la protección de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel", curación de paletas de los cerdos protegidos y transformación del resto de la canal, cuyo Reglamento y Consejo Regulador fue aprobado por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón el 26 de Octubre de 1.984 (BOA 14 de Noviembre de 1.984), mediante la subvención de intereses de los créditos concertados libremente con entidades financieras.

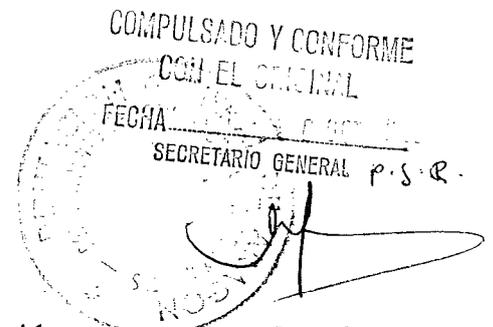
Segunda.- El ámbito territorial de este Convenio será el de la provincia de Teruel.



El período de vigencia de este Convenio, a partir de su firma, es de tres años si no se dispone su modificación o resolución por cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a 90 días.

La modificación o resolución del presente Convenio, no afectará a las subvenciones de intereses de los créditos firmados al amparo del mismo.

Tercera.- Los créditos podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritas en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel" (en adelante Consejo Regulador).



Cuarta.- Se establecen cuatro líneas de financiación, una para el cebo de cerdos en granjas, otra para la curación de jamones en secaderos, la tercera para industrias de transformación de canales de cerdo y la cuarta para la curación de paletas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Tipo de interés: El tipo de interés deberá acordarse entre la entidad financiera prestamista y el prestatario.
- b) Comisión de apertura y comisión de disponibilidad: Deberán acordarse entre las partes.
- c) Plazo: Aunque el plazo del crédito será acordado entre el prestamista y el prestatario, a efectos de subvención de intereses por parte de las instituciones firmantes del presente Convenio, se consideran los siguientes plazos máximos:

Cebo de cerdos .....	8 meses
Transformación de canales .....	4 meses
Curación de paletas .....	8 meses
Curación de jamones: Tipo 1 ...	16 meses
Tipo 2 ...	20 meses
Tipo 3 ...	24 meses

- d) Amortización: A convenir entre el prestamista y el prestatario
- e) Interés de demora: A convenir entre el prestamista y el prestatario
- f) Cuantías: Aunque las cuantías de los créditos deberán acordarse entre el prestamista y el prestatario, a efectos de subvención de intereses por parte de las instituciones firmantes del presente Convenio, se considerarán las siguientes cuantías máximas:

Cerdo entrado en cebadero .....	10.000 ptas.
Jamón entrado en secadero .....	5.000 ptas.
Canal transformada .....	3.500 ptas.
Paleta entrada en secadero .....	1.500 ptas.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

COMPLICADO Y CONPLETADO  
CON EL ORIGINAL

FECHA 30 OCT. 1990

SECRETARIO GENERAL

P.S.R.

g) Subvención de intereses: La Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel acuerdan subvencionar con seis puntos los intereses de los créditos concedidos por aplicación del presente Convenio, de los cuales, la Diputación General de Aragón asumirá tres puntos y otros tres puntos la Diputación Provincial de Teruel, que serán abonados en la entidad financiera semestralmente.

Quinta.- A fin de poder acogerse al presente Convenio, el prestatario deberá presentar al Consejo Regulador documento expedido por la entidad prestamista en el que conste los datos del beneficiario, el crédito concedido y el plazo. El referido documento deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del crédito. Por el Consejo Regulador se dará traslado del mismo a las dos Diputaciones.

El prestatario deberá presentar al Consejo Regulador documento expedido por la entidad financiera prestamista en el que se hará constar los datos del beneficiario, los créditos concedidos, las cantidades dispuestas y en qué fecha, así como la fecha de vencimiento.

Para el libramiento de la subvención, el Consejo Regulador remitirá a la Diputación General de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel los siguientes documentos:

- Copia del documento expedido por la entidad financiera reseñado en el párrafo anterior.
- Certificado expedido por el Consejo Regulador en el que se acredite el buen fin de los productos amparados por los créditos.
- Cálculo del importe de la subvención.

En base a estos documentos, la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, independientemente, transferirán la subvención concedida a la entidad financiera, quien procederá a abonarla en la cuenta del prestatario.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

SECRETARÍA GENERAL  
FECHA 30 OCT. 1999  
P. S. R.

Sexta.- Durante la vigencia de los créditos amparados en el presente Convenio, el incumplimiento de los requisitos exigidos podrá dar lugar al no libramiento de la subvención señalada en el apartado Cuarto g).

Y estando las partes conformes con el contenido del presente Convenio de Colaboración, y para que conste, lo suscriben en el lugar y fecha al principio señalados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y MONTES

Fdo.- José Urbieta Galé

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PRO-  
VINCIAL DE TERUEL

Fdo.- Isidoro Esteban Izquierdo

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA  
DENOMINACION DE ORIGEN "JAMON DE TERUEL"

Fdo.- Ricardo Eced Sánchez



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
de conformidad y de conformidad con el  
Decreto 151/1988, de 4 de octubre, de  
M.º de Fomento y Capital.  
Folio 100 representado *Cortés*  
Zaragoza, a 28 de *Agosto* 1990  
El Encargado del Registro

CG 23/900816-14

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la  
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 16 de  
agosto de 1990, adoptó entre otros un acuerdo que copiado  
literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del Convenio de  
Colaboración entre la Diputación General de Aragón, la  
Diputación Provincial de Teruel y el Consejo Regulador de  
la Denominación de Origen "Jamón de Teruel" y diversas  
entidades financieras, con la finalidad de arbitrar un vía  
de financiación complementaria para las empresas dedicadas  
al cebo de cerdos y curación de jamones que se efectúen  
bajo la protección de la Denominación de Origen "Jamón de  
Teruel". 2.- Autorizar al Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes para formalizar el mencionado Convenio.  
3.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4  
de octubre, a su inscripción en el Registro General de  
Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO  
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES a fin de que surta los  
efectos oportunos, expido la presente certificación,  
en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de  
Aragón, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

